



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3
R.M. N° 784/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 784/07**

Sucre, 05 de diciembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No 3905 ingresa a la Comisión Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal mediante nota A.R.P.C. CITE No. 444/07 de 16 de noviembre de 2007, remitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, en cumplimiento a lo previsto por el art. 12° numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades, el Contrato C.D.J. No. 53/07 "CONSTRUCCIÓN PARQUE ARQUEOLÓGICO INCAMACHAY-PUMAMACHAY D-8", al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para fines de fiscalización y aprobación.

Que, el proyecto "CONSTRUCCIÓN PARQUE ARQUEOLÓGICO INCAMACHAY-PUMAMACHAY D-8", con CUCE: 07-1101-00-68915-1-1 (Primera Convocatoria), se encuentra inscrito en el POA y presupuesto de la presente gestión, acreditada mediante certificación presupuestaria contenida en el Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) No 02700 de 20 de abril de 2007, Imputado al Prog. 24, Proy. 0014, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total de Bs. 234.000,00.-.

Que, iniciado el proceso de contratación y elaborado el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, según el art. 34 del Reglamento del Texto Ordenado del D.S. 27328, mediante Licitación Pública Nacional No. 046/2007, publicada en la Gaceta Oficial de convocatorias, de conformidad al art. 35 parágrafos I, II y III de la citada norma.

Que, Autorizada la venta mediante Resolución Administrativa ARPC 189/2007 y Aprobado el Pliego de Condiciones con Resolución Administrativa ARPC 196/2007, que regirá el proceso de Licitación, se encuentra enmarcado en el Reglamento del Texto Ordenado del D.S. 27328, Arts. 32 y 33 y en el respectivo Modelo de Pliego de Condiciones para la contratación de obras.

Que, de conformidad a los arts. 15° y 26° del D.S. 27328 Texto Ordenado, y arts. 41° y 46 de su Reglamento, fue designada la Comisión Calificadora por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, luego de la presentación de propuestas de la Licitación Pública Nacional No 046/2007 "CONSTRUCCIÓN PARQUE ARQUEOLÓGICO INCAMACHAY-PUMAMACHAY D-8", se instaló en Acto Público el cierre y apertura de las mismas el 10 de septiembre de 2007, habiéndose presentado 1 proponente, procediéndose luego al análisis, evaluación y calificación de las propuestas en sesión continua y reservada, mediante Informe Técnico la Comisión de Calificación, recomendó adjudicar a la Empresa Constructora "VIALSA", por haber sido calificada su propuesta y cumplir con los aspectos legales, administrativos y técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones y declarados en su propuesta.

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa ARPC 213/2007, aprobó el Informe Técnico de la Comisión de Calificación y la adjudicación del proyecto "CONSTRUCCIÓN PARQUE ARQUEOLÓGICO INCAMACHAY-PUMAMACHAY D-8", por un monto de BOLIVIANOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 09/100 (Bs. 233.944,09), a la Empresa Constructora "VIALSA" (unipersonal) representando por el Ing. Alberto Sandoval Torrez, cuyo plazo de ejecución de la obra será de CIENTO DIEZ DÍAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en que el Supervisor expida la orden de proceder.

Que, como garantía de Cumplimiento del Contrato, el adjudicado presenta Boleta de Garantía No. 0802000035, emitida por el Banco Los Andes ProCredit, con vigencia hasta el 29 de febrero de



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

2007, a la orden del Gobierno Municipal de Sucre, por el 7% del valor del contrato, equivalente a BOLIVIANOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS 09/100 (Bs. 16.376.09).

Que, asimismo como garantía de Correcta Inversión de Anticipo el adjudicado presenta Boleta de Garantía No. 0804000017, emitida por Banco Los Andes ProCredit, con vigencia hasta el 29 de febrero de 2008, a la orden del Gobierno Municipal de Sucre, por un monto de BOLIVIANOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO 82/100 (Bs. 46.788,82), correspondiente al 20% del valor del contrato.

Que, de conformidad a los art. 49°, 50° y 51° del D.S. 27328 Texto Ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J. No. 53/07, y-cumplidos los requisitos establecidos en la citada normativa para el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, siendo estos los siguientes:

Pliego de Condiciones 046/07 (de fs. 237 a fs. 526)
Certificación presupuestaria (a fs. 192)
Autorización y aprobación de la venta de Pliego de Condiciones con Resolución Administrativa.(a fs. 198 y 200)
Publicación en el SICOES (fs. 196)
R. A. de Ampliación de Plazo Presentación de Propuestas (fs. 207)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 214)
Acta de Apertura de sobres (a fs. 216)
Informe Técnico de análisis y evaluación de propuestas de la Comisión Calificadora (a fs. 221)
Resolución Administrativa de Adjudicación (a fs. 225)
Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 170)
Certificado Número de Identificación Tributaria (a fs. 184)
Certificado de Actualización Matrícula de Comercio (a fs. 182)
Carta de Presentación y Declaración de Integridad del Proponente (form. A-1, A-3 y A-4 a fs. 132, 139 y 143)
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (a fs. 190)
Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (a fs. 191)

Que, es atribución del Concejo Municipal entre otros, de acuerdo a lo establecido por el art.12° num. 11) de la Ley 2028 de Municipalidades, la aprobación o rechazo de los contratos de obras públicas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C.D.J. No. 53/07, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Margarita Padilla Rojas e Ing. Juan Carlos Vacaflor Domínguez, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y la EMPRESA CONSTRUCTORA "VIALSA" (unipersonal) representado por el Ing. Alberto Sandoval Torrez, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PARQUE ARQUEOLÓGICO INCAMACHAY-PUMAMACHAY D-8**", con un costo de BOLIVIANOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 09/100 (Bs. 233.944,09), y un plazo de ejecución de CIENTO DIEZ DÍAS CALENDARIO, que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, de acuerdo a la normativa vigente.

Art.2° La calidad en la ejecución del proyecto, en estricto acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y Pliego de Condiciones, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.

Art.3° Remitir una fotocopia del referido contrato al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

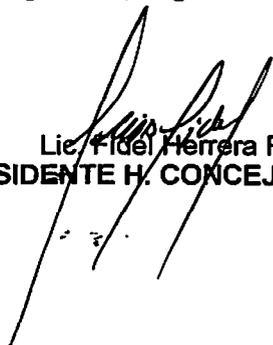


*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 3
R.M. N° 784/07

Art.4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

